



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

**RESOLUCIÓN 313-11 QUE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN 173-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES RELATIVAS A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EFECTIVO APROBADOS A MANTENER EN LAS CUENTAS BANCO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

**VISTA:** La Resolución 289-08 que modifica la Resolución 99-03 sobre los Límites Máximos de Efectivo Aprobados a Mantener en las Cuentas Banco de Inversiones de los Fondos de Pensiones;

**VISTA:** La Resolución 173-04 sobre infracciones y sanciones relativas a los límites máximos de efectivo aprobados a mantener en las cuentas banco de inversiones de los fondos de pensiones.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a los Límites Máximos de Efectivo aprobados a mantener en la Cuenta Banco de Inversiones de los Fondos de Pensiones, conforme a la relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

Joaquín Gerónimo  
Superintendente de Pensiones



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

## INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EFECTIVO APROBADOS A MANTENER EN LAS CUENTAS BANCO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

### Resolución 313-11

NO.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Exceder el límite máximo establecido en el artículo Único de la Resolución 289-08 y sus modificaciones, sobre Límite máximo de efectivo aprobado a mantener en las cuentas Banco de Inversiones.	<b>MUY GRAVE 125 SMN</b>